

de Corregidor, que tomó la Preidencia; y acordada
dada lo siguiente

Sobre Ceracion
de Diputados
al Common

Este Ayuntamiento despues de haver oido el dictamen de los Abogados Titulares, sobre los dos Diputados del Common que deben cesar en sus encargos, mediante los dos que han sido nombrados por el N. Acuerdo, habiéndose discutido y conferenciado lo conveniente sobre el mismo particular con presencia de Antecedente Acuerdo: que se guarde y cumpla lo mandado por dho. N. Acuerdo, y que en su consecuencia se pongan en posesion a los dos Diputados que nomina, usando los actuales D. Leandro Madrid y D. Jose M. Jurgual, respectos a haver sido su nombre para el presente año, lo que se les hará saber para su inteligencia, dandoles las gracias por su buen desempeño en el ejercicio de sus funciones, durante han obtenido dho. encargos.

En segunda el Diputado del Common D. Leandro Madrid dijo: No se conforma con el anterior acuerdo, mediante a que la Chancilleria del Territorio tiene dada Regla al Ayuntamiento para gobernar en las propuestas de Diputados, y que con arreglo a ella, como el mas moderno debe quedar, el que expone, por prevenido en la ley que demand a el Ayuntamiento la misma N. Chancilleria, y por lo mismo protesta su separacion, pidiendo se le libre

